Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2019.-

Vistos los autos: "Virgolini, Julio Ernesto c/ ANSeS s/ prestaciones varias".

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyas consideraciones corresponde remitir por razón de brevedad.

Por ello, el Tribunal resuelve: Declarar procedente el recurso extraordinario y dejar sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso extraordinario interpuesto por **Julio E. S. Virgolini, por derecho propio,** con el patrocinio letrado del **Dr. Horacio Ricardo González.**

No hubo contestación del traslado.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 6.**